Granada, Meta, 26 de octubre de 2026

Doctor
JUAN CARLOS MORENO HERRERA
Gerente

Por medio de la presente, la Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera de E.S.E Primer Nivel Granada Salud, se permite presentar a usted el estudio previo, para adelantar proceso de contratación relacionado con el objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DE EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD", conforme a los lineamientos contenidos en el Acuerdo de Junta Directiva No 100.02.08 de 2021 y Resolución No 100.01.170 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado

La Empresa Social del Estado E.S.E Primer Nivel Granada Salud, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

El Ministerio de la Protección Social en su calidad de ente regulador, encargado de desarrollar y fijar normas y directrices en materia de protección social, calidad y de garantizar de manera periódica y progresiva el cumplimiento de los estándares de acuerdo con los resultados de la implementación y complejidad institucional; en su Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", Resolución 1043 del 03 de abril de 2006 "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones." Por medio de las cuales se ha fijado las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios, como lo es la capacidad tecnológica y científica donde reglamenta el cumplimiento del mantenimiento por parte de las instituciones que integren este selecto grupo.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que algunos equipos puedan presentar fallas es pertinente contratar una persona natural o jurídica que se encargue del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los equipos de la red de frio y de los aires acondicionados existentes en la institución, en función del cumplimiento de las metas y objetivos determinados para el logro de la misión institucional de la ESE Primer Nivel Granada Salud.

La ESE Primer Nivel Granada Salud busca garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, equipos de refrigeración de la red de frío, y demás existentes en la institución, así como prever y permanecer en el ejercicio de oportunidad en la prestación de servicios en cumplimiento del objeto social de la institución y las disposiciones legales en materia de garantía y calidad.

La ESE Primer Nivel Granada Salud, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad del nivel nacional y departamental que la rige, está en la obligación de implementar el sistema obligatorio de calidad que permita mejorar el desempeño y la capacidad de prestar los servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios. Así mismo estandarizar la forma de trabajar de los funcionarios y enfocar la manera de realizar las actividades a través del continuo mejoramiento de sus servicios como también el mantenimiento preventivo de los equipos por medio de los cuales se desarrollan las funciones misionales de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia para que realice las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados y equipos de la red de frío de la ESE Primer Nivel Granada Salud.

Que dentro de la planta de personal de la E.S.E Primer Nivel Granada Salud no se cuenta con el recurso humano que pueda dar cumplimiento al servicio de mantenimiento de los equipos de aires acondicionados y equipos de la red de frío de acuerdo a la certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero, razón por la cual se hace necesaria la contratación de éste servicio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para lo cual, la entidad deberá contratar una Persona Natural Idónea y con las competencias necesarias para cubrir la necesidad antes descrita. Con el fin de que las actividades del contrato sean cumplidas a cabalidad y con los requerimientos exigidos.

De acuerdo con la constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta de personal, expedida por la Subgerencia en Gestión Administrativa y

Financiera, se evidencia que la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, no cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual descrito en el presente estudio previo.

De igual manera, existe constancia de inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, expedido por el Profesional Universitario (Tesorero), en donde se encuentra incluido en atención al clasificador del bien de la - UNSPSC - código estándar de productos y servicios de naciones unidas, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	12	07	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción

2. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DE EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.

3. PERFIL TECNICO REQUERIDO.

a. TITULO: Con el fin de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, es necesaria la vinculación contractual de un Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización.

b. EXPERIENCIA: Se requiere contar con una experiencia mínima de un (1) año de haber ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, privadas o públicas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y de equipos de frio de la ESE Primer Nivel Granada Salud.

2. Elaborar el documentado de las instrucciones básicas de manejo de los equipos que revistan mayor complejidad.
3. Realizar los protocolos de mantenimiento necesarios para el desarrollo del programa de mantenimiento acorde con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo.
4. Responder por los objetos, equipos y en general, por los elementos que la ESE pone a disposición del CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
5. Presentar informe mensual de actividades al supervisor.
6. Proyectar y presentar los informes a los diferentes entes que lo soliciten el cumplimiento del objeto contractual.
7. Actualizar el inventario correspondiente a los equipos de aires acondicionados y de refrigeración de la ESE Primer Nivel Granada Salud, estos serán archivados en una carpeta denominada "carpetas de hoja de vida de equipo", el cual también será archivado en cada una de las carpetas junto a su correspondiente HOJA DE VIDA.
8. Apoyar la divulgación y socialización del portafolio de servicios de salud de la entidad de manera virtual.
9. Elaborar y/o actualizar los documentos que se requieran del proceso de gestión de ambiente físico y de gestión de la tecnología dentro del sistema de gestión de calidad
10. Participar en las auditorías internas realizadas dentro del sistema de gestión de calidad
11. Apoyar en la elaboración de los planes de mejoramiento derivadas de las auditorías realizadas y en la ejecución de las acciones correctivas planteadas de los planes de mejoramiento
12. Diligenciar los instrumentos requeridos del proceso de gestión de ambiente físico y de gestión de la tecnología dentro del sistema de gestión de calidad.
13. Apoyar en la supervisión de la ejecución del Convenio de Cooperación No.116231-085-2024 de fecha 8 de julio de 2024, suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE2023 y la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, para la implementación de Soluciones Energéticas Integrales SEI, basadas en Fuentes No Convencionales de

Energía Renovable y Gestión Eficiente de la Energía, en las edificaciones de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.

14. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato y necesidades del servicio.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato.
2. Portar de manera adecuada los elementos de protección personal EPP con ocasión a la prevención de la transmisión y propagación de enfermedades infecciosas respiratorias
3. Comunicar oportunamente al supervisor toda eventualidad que ocurra, relacionada con la ejecución del contrato.
4. Participar activamente en las actividades de mejora continua de la empresa a través del sistema de gestión de la calidad y cumplir con sus requisitos.
5. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato.
6. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce y acepta que, en virtud de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, es responsable exclusivo de realizar su afiliación y cotización al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y demás subsistemas conexos) conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a efectuar oportunamente la liquidación y pago de sus aportes como cotizante independiente, en los términos, porcentajes y plazos fijados por la normatividad vigente, incluyendo la afiliación al régimen o pilar pensional que le corresponda según su perfil y condiciones particulares. El CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna ni efectuará retenciones para la afiliación o pago de aportes a la seguridad social a favor del CONTRATISTA, quien responderá en forma directa frente a las entidades administradoras y frente a cualquier autoridad competente por el incumplimiento de estas obligaciones.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Registrarse en la plataforma SECOP II y allegar la evidencia correspondiente para ser adjuntada al expediente contractual.
10. Realizar los trámites pertinentes para su registro mercantil como independiente ante Hacienda Municipal.
11. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Las partes intervinientes en el presente contrato establecen que se entenderán como obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Permitir que el contratista ejecute el contrato de manera autónoma e independiente dentro de los términos acordados.
2. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos, Información y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Impartir las directrices necesarias a través del Supervisor del Contrato respecto de los Términos y Condiciones en las que se debe prestar el servicio. Las cuales harán parte integral del presente contrato.
4. Hacer el correspondiente registró presupuestal.
5. Pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios profesionales pactados.
6. Establecer de manera clara el área encargada de la supervisión del contrato, al igual que sus funciones.
7. Realizar la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y Elaborar oportunamente el acta de liquidación del mismo.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.3.1 se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria

conforme a las normas sobre la materia. *Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

La selección del contratista se realizará mediante invitación sin necesidad de pluralidad de propuestas, por tratarse de contratación directa, por razón de la naturaleza sin importar la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimotercero del acuerdo No.100.02.08 del 6 de diciembre de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD".

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($4.614.116,00) MONEDA CORRIENTE**, que resulta de multiplicar el valor mensual por el plazo contractual respectivo. Lo anterior, en atención a los honorarios cancelados por las entidades del sector salud en la región, los valores históricos contratados, determinando así un monto que cubra las obligaciones del contratista teniendo en cuenta su perfil profesional, experiencia e idoneidad en relación con el objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO. La ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: un primer pago por los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2026 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.484.524,00) MONEDA CORRIENTE** y un segundo pago por los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.129.592,00)**, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y del informe de actividades aprobado por el supervisor.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal, acorde a la disponibilidad que para tal efecto ha expedido por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera de la entidad, según consta en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. **000895** de fecha **26** de octubre de **2026**.

10. TIEMPO DE EJECUCION ESTIMADO.

El término de ejecución del presente contrato CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E Primer Nivel Granada Salud y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, es estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN.

a) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

b) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del

contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

c) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

d) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

e) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Medio- bajo	Medio-Baja	Entidad
Riesgos operacionales	Medio- bajo	Medio-Baja	Contratista
Riesgos financieros	Medio- bajo	Medio-Baja	Contratista
Riesgos Regulatorios	Medio- bajo	Medio-Baja	Contratista
Riesgo tecnológico	Medio- bajo	Medio-Baja	Contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal

		magnitud que le ha conducido a pérdida.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo vigésimo cuarto del Acuerdo No.100.02.08 del 6 de diciembre de 2021 y el inciso 3º del artículo 27 de la Resolución 100.01.170 de 2021, que contienen el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la entidad contratante, no se hace necesario constituir póliza de cumplimiento.

13. SUPERVISION. EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia en Gestión de Administrativa y Financiera, o la persona que la entidad contratante designe, quien realizará sus actividades con observancia de lo dispuesto en los artículos del 37 al 44 de la resolución No.100.01.170. del 30 de diciembre de 2021, por la cual se estableció y adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Primer Nivel Granada Salud.

14. PROPUESTA Y DOCUMENTOS. El proponente deberá allegar propuesta con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos persona natural
Formato Único Hoja de Vida (SIGEP)
Formato declaración de bienes y rentas (SIGEP)
Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)
Copia del Documento de Identidad
Copia de la libreta militar (cuando aplique)
Acreditación de estudios (diplomas, acta de grados y resoluciones)
Cursos como Requisitos Para el Talento Humano en Salud.
Fotocopia de la tarjeta profesional. Talento humano en salud: copia del RETHUS
Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente
Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente
Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente
Antecedentes Medidas Correctivas RNMC Vigente

Antecedentes de no haber sido condenado por delitos sexuales contra menor de 18 años. Vigente.
Registro Único Tributario (RUT)
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y soporte de pago respectivo como independiente.
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en pensión como independiente.
Soporte de pago de los aportes a su *seguridad social*.
Certificado médico de salud ocupacional
Experiencia laboral del contratista
Declaración Juramenta de Inhabilidades e Incompatibilidades.
Certificación bancaria : Certificación bancaria a nombre propio del contratista
Formato diligenciado de Entrevista
Formato diligenciado de Evaluación de Inducción.
Carné de Vacunas
Esquema Hepatitis B –Toxoide Tetánico – Fiebre Amarilla -Esquema Covid 19
Formato declaración de ingresos SARLAFT

Cordialmente,

MARIA TERESA ABREU NAVARRO
Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera

Elaboró y proyectó: Januario Rodríguez Arias	Revisó y aprobó: María Teresa Abreu Navarro
Perfil: Profesional de Apoyo Administrativo	Perfil: Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera